

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, disponga la prórroga de los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Decreto de Necesidad y Urgencia número 767/2020.

En especial se solicita que el Poder Ejecutivo Nacional establezca un nuevo esquema de convergencia, en condiciones similares a las establecidas en el artículo tercero del decreto 767/20, a partir del 31 de Julio de 2022 a los efectos de reducir el impacto negativo que la actualización de los créditos por Unidades de Valor Adquisitivo tiene sobre los deudores.

Todo ello hasta tanto este Honorable Congreso de la Nación sancione una ley que prevea soluciones definitivas a la situación planteada.

Julio César Cleto Cobos.-

FUNDAMENTOS.

Señora Presidente:

Al día de la fecha, desde nuestro bloque hemos planteado en reiteradas ocasiones la necesidad de tratamiento de diversos proyectos tanto del oficialismo como de la oposición que tienden a dar una solución definitiva al problema de los deudores de créditos actualizados por UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA).

No obstante, los reiterados pedidos de tratamiento, y luego de los recientes cambios en la Presidencia de esta Honorable Cámara, no hemos logrado como cuerpo la media sanción de una norma a pesar de existir más coincidencias que desacuerdos entre los distintos bloques.

La situación de los deudores y el constante aumento del índice de precios al consumidor exige disposiciones urgentes, y es el Poder Ejecutivo Nacional el que cuenta con las herramientas más adecuadas para ello, hasta tanto se sancione una ley.

La carga de la deuda que afrontan los deudores del sistema UVA los ahoga e impide el pago de sus compromisos, claramente desde este Honorable Congreso de la Nación debemos adoptar decisiones que alivien la situación de aquellos que suscribieron créditos, donde las condiciones y cláusulas prevén una actualización en UNIDAD DE VALOR ADQUISITIVO (UVA).

El índice de precios al consumidor, conforme la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) ha tenido un aumento del 3,9% en el mes de Enero de 2022, del 4,7% en el mes de Febrero del 2022, del 6,7% para el mes de Marzo del 2022, del 6% en el mes de Abril

del 2022, del 5,1% en Mayo del 2022, del 5,3% en Junio del 2022 y del 7,4% para el mes de Julio del 2022.

Es decir que la inflación acumulada para el 2022 en ocho meses es del 39%.

Tanto desde el Poder Ejecutivo Nacional como desde este Congreso se adoptaron algunas soluciones parciales y temporales que a la fecha no se encuentran vigentes. Entre ellas:

Ley 27.541.

Se establece en su Artículo 60 que “El Banco Central de la República Argentina realizará una evaluación sobre el desempeño y las consecuencias del sistema de préstamos UVA para la adquisición de viviendas y los sistemas de planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotor, sus consecuencias sociales y económicas, y estudiará mecanismos para mitigar sus efectos negativos atendiendo al criterio del esfuerzo compartido entre acreedor y deudor.”

Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

1) Una compensación y cobertura extraordinaria para que en las cuotas de los meses de septiembre a diciembre de 2019, el beneficiario abone el mismo monto de agosto de 2019. Este beneficio se prorrogó a la cuota de enero de 2020.

2) Un tratamiento especial mediante un mecanismo de convergencia escalonado desde febrero de 2020 por DOCE (12) meses para amortiguar el incremento del descongelamiento de la cuota Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) desde agosto de 2019, estableciendo, asimismo, que

las entidades financieras deben atender a casos en donde la cuota supere el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del ingreso.

3) Congelamiento de la cuota de los créditos hipotecarios Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) desde marzo de 2020 y por SEIS (6) meses que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados.

4) Posibilidad de diferir la deuda por cuotas impagas entre el 29 de marzo de 2020 y septiembre de 2020 en al menos TRES (3) cuotas o incorporar esas cuotas a partir del mes siguiente inclusive al final de la vida del crédito (luego extendido hasta el 31 de diciembre de 2020);

5) Extensión del congelamiento de las cuotas hasta el 31 de enero de 2021, sumado a que las deudas por falta de pago desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 podrán ser convertidas a Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) y refinanciadas a pagar a partir de la finalización del cronograma vigente del préstamo, en cuotas que no podrán superar la cuota original del préstamo.

6) Desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022 un nuevo sistema escalonado de convergencia para las cuotas de créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y estén ocupados y, asimismo, que las entidades financieras habiliten una instancia para considerar la situación de aquellos casos en los que el importe de la cuota a abonar supere el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de los ingresos.

Al día de la fecha las disposiciones referidas en el punto anterior conforme decreto 767/20 perdieron vigencia. Así como el resto de los decretos referidos a la materia.

El aumento del Índice de Precios al consumidor que para el mes de Julio de 2022 es de 7,4% impacta directamente en un incremento sideral de las cuotas actualizadas por UVA; más aún sin un sistema de convergencia que reduzca el citado impacto.

Urge una solución inmediata.

Por lo expuesto le pido el acompañamiento a mis pares del presente proyecto de declaración.

Julio César Cleto Cobos.